

**10405** *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1984, interpuesto por don Juan José Cabaño Fernández.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 25 de febrero de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1984, interpuesto por don Juan José Cabaño Fernández, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan José Cabaño Fernández, contra la Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 10 de mayo de 1984, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra Ordenes de 26 de septiembre de 1983 y 29 de octubre de 1983, denegatorias de que se le reconociese un complemento de destino.

No se hace expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**10406** *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.717, interpuesto por doña Monserrat Rifé Bertrán.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de abril de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 313.717, interpuesto por doña Monserrat Rifé Bertrán, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.717, interpuesto por doña Monserrat Rifé Bertrán, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de 20 de mayo de 1981, que le imponía la sanción de dos años de suspensión de funciones.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10407** *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 961/1983, interpuesto por Asociación Sindical de Funcionario del SENPA.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 22 de mayo de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 961/1983, interpuesto por Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA sobre percepción de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA contra la Circular de la Dirección General del SENPA número 3/80, y frente la desestimación expresa del recurso de alzada por Orden de 24 de julio de 1980. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**10408** *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 00756/83, interpuesto por Comunidad de Propietarios de la segunda/tercera fases de la Urbanización Cotos de Monterrey.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de diciembre de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 00756/83, interpuesto por Comunidad de Propietarios de la segunda/tercera fases de la Urbanización Cotos de Monterrey, sobre infracción en materia de montes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la segunda/tercera fases de la Urbanización Cotos de Monterrey, interpuesto contra la resolución de la Jefatura Provincial del ICONA de Madrid, de 17 de enero de 1980, y contra las resoluciones desestimatorias de los recursos de alzada y reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

**10409** *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 344/1985, interpuesto por doña Casimira Espada Colino.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 24 de junio de 1987 sentencia firme en el recurso 344/1985, interpuesto por doña Casimira Espada Colino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, por entender que corresponde su conocimiento a la Sala de este orden de la Audiencia Nacional. No hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**10410** *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 295/1984, interpuesto por don Tomás Lisbona Sancho.*

Ilmos. Sres.: Con fecha 18 de febrero de 1985 la Audiencia Territorial de Zaragoza ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 295/1984, interpuesto por don Tomás Lisbona Sancho, sobre denegación presunta por silencio administrativo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de don Tomás Lisbona Sancho contra desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de recurso de alzada formulado contra resolución dictada por el Servicio Provincial de Zaragoza, con fecha 20 de mayo de 1983, que acordó la segregación de la finca "E. Montecico", del coto privado de caza de matrícula Z10212 denominado "Las Laderas", y dispuso la modificación de la línea de tabllillas por el límite de los mismos.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte demandante, el Tribunal Supremo desestima dicha apelación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.